

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

Yarumal, primero de julio de dos mil veintiuno

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Nancy Johana Jaramillo Quiroz
Demandados:	Luz Adriana Arango Gil y Arley Jaramillo Monsalve
Radicado:	05887-31-12-001-2021-00017-00
Providencia:	Auto Sustanciación No- 61
Asunto:	Admite contestación de la demanda y fija fecha para audiencia

En atención a la contestación de la demanda, que por intermedio de apoderada judicial presentaron los demandados, dentro del término del traslado que se encuentra vencido, se advierte por el Despacho que la misma satisface de modo general las exigencias formales previstas en el artículo 31 del Código procesal del trabajo, razón por la cual se dispone a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de los demandados ARLEY JARAMILLO MONSALVE y LUZ ADRIANA ARANGO GIL.

Así las cosas y como quiera que se encuentra integrado, en debida forma, el contradictorio, para continuar con el trámite del proceso, como lo solicitó el apoderado de la parte demandante, se fija **el día jueves 22 de julio de 2021**, con el fin de realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, **la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE**, sin perjuicio de que pueda hacerse por el medio tecnológico.

Debe indicarse, además, que en el evento de no concretarse un acuerdo conciliatorio y, en la medida de lo posible se practicará, en esta misma audiencia, el interrogatorio a las partes, quienes deberán comparecer so pena de que se apliquen las consecuencias procesales consagradas en los numerales 1 a 4 del artículo 77 del C. P. del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del 2007, sin perjuicio de la sanción pecuniaria consistente en multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, para el apoderado que no comparezca, sin justificación alguna.

Finalmente, se requiere a las partes y apoderados para que, con tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la audiencia, comuniquen al Despacho los correos electrónicos que utilizarán para la conexión virtual a la misma.

NOTIFIQUESE

GLORIA ESTELA GARCÍA TORO

Jueza

Auto notificado en ESTADO Nro. 69 el 2 de julio de 2021

Firmado Por:

GLORIA ESTELA GARCIA TORO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE YARUMAL-
ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

70c35254e4dbd793175a3bdb5ba2f6fa6b39b710fef7e0397ed7fd3d21255b55

Documento generado en 01/07/2021 06:45:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>